
STSJ de Canarias de 24 de marzo de 2023, recurso 38/2022

Prestación por riesgo por embarazo: es compatible con la prestación por incapacidad temporal, una vez finalizada esta (acceso al texto de la sentencia)

Una enfermera **se encontraba en situación de baja por incapacidad temporal (IT) y, tras reincorporarse al trabajo, solicitó la prestación por riesgo durante el embarazo**. La Mutua se la **denegó** al considerar que dicha prestación se concede por el trabajo que se realiza y, en este caso, la trabajadora se encontraba en situación de baja médica.

El TSJ reconoce el derecho a la prestación, con los siguientes argumentos:

- En la fecha en la que se inició la situación de IT **ya se había puesto en marcha el procedimiento para el reconocimiento de la prestación por riesgo durante el embarazo**, mediante la solicitud del correspondiente informe al facultativo competente.
- **La situación de IT es incompatible con la prestación por riesgo durante el embarazo, pero no es causa de denegación de la misma**. En este sentido, el art. 37 del *Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural*, señala que cuando la trabajadora se encuentre en situación de IT y, durante la misma, solicite la prestación por riesgo durante el embarazo, no procederá el reconocimiento del subsidio hasta que se extinga la situación de IT por cualquiera de las causas legal o reglamentariamente establecidas. Por tanto, ambas prestaciones son incompatibles entre sí, pero **la norma no impide que, tras finalizar la prestación por IT, la trabajadora pase a percibir la prestación por riesgo durante el embarazo si se dan las condiciones requeridas en el puesto**.